
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 6 DE JULIO DE 1813.

GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 23 de Junio.

El vizconde Castlereagh, secretario de estado de S. M. B., ha recibido los oficios siguientes del vizconde Cathcart y del teniente general Sir Carlos Stewart, con fechas de 26 y 31 de Mayo, y 1.º de Junio de este año.

Cuartel general de Jauer 26 de Mayo. "Milord: Me valgo de una ocasion que se me presenta para participar á V. E., que el enemigo no ha perseguido á la retaguardia de los aliados con vigor ni buen éxito. Los cuerpos de los generales Barclay de Tolly, Blucher, York y Kleist se han movido hácia Leignitz; los del conde Wittgenstein y del general Milaradowitch con direccion á esta plaza: el último tenia sus puestos avanzados en el rio Bober: y el enemigo ocupaba á Lowenburgo.

"El ejército aliado se mueve, á lo que parece, con direccion á Schweidnitz; y de este modo mantiene la comunicacion con el Vístula para Czenstochau, al paso que en cualquier evento puede sacar muchas ventajas de sus inmediatas posiciones.— Llegan diariamente considerables refuerzos.

"Tengo la honra &c. *Carlos Stewart.*

Cuartel general de Schweidnitz 31 de Mayo. "Milord: El ejército aliado ha continuado retirándose á Breslau y Schweidnitz: el cuartel general imperial se trasladó de Jauer á Striegaw el 27, y al siguiente dia á esta plaza.

"El conde Wittgenstein ha hecho dimision del mando de los ejércitos aliados, que por muerte del mariscal Kutusow le cupo mientras se hacia un arreglo definitivo: el general Barclay de Tolly ha sido nombrado para exercer el mismo cargo. Con este motivo se ha hecho una nueva desmembracion; á saber, el conde Wittgenstein mandará los rusos, y el general Blucher los prusianos. El general Milaradowitch ha cedido el mando al conde Pahlín por indisposicion.

»Tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que la caballería del cuerpo que manda el general Blucher, tuvo una accion gloriosa con la division del general Maison al salir esta de Haynau. Segun el parte circunstanciado que he recibido de esta accion debe justamente celebrarse como uno de los ataques mas distinguidos de caballería contra cuadros sólidos de infantería, que se han visto en esta guerra. La caballería prusiana se habia ocultado detras de un terreno favorable para poner en execucion su designio: el ataque fué tan impetuoso que no dió lugar á que avanzase lo necesario el enemigo, por cuya razon no fué el resultado tan decisivo como debiera; sin embargo, cayeron en poder de los aliados 12 cañones y 1300 prisioneros.

»El día 27 ocho escuadrones de caballería rusa, la mitad cosacos, atacaron cerca de Goldberg á doce escuadrones de coraceros de Napoleon, é hicieron 400 prisioneros, entre ellos varios oficiales.

»Un cuerpo de partidarios hizo tambien bastantes prisioneros y cogió un gran parque de municiones.

»El cuerpo de ejército del general Blucher se retiró el 28 á Prieschau, sobre el rio Striegou; y el ejército principal tomó posicion cerca de esta plaza.

»Desde el ataque de Haynau, el enemigo no ha perseguido de cerca al general Blucher ni hecho tentativa alguna por el frente de este ejército; con todo se conjetura que se mueve por nuestra derecha para ponerse en comunicacion con Glogau: sus avanzadas began, segun se dice, á Neumark.

»Se me pasó decir á V. E. que el mariscal Duroc fué muerto en la batalla de Reichenbach. El cuartel general de Bonaparte está en Leignitz: el de S. M. I. se traslada hoy á Ober-Groditz y Reichenbach. El enemigo continua su marcha á Breslau.

»Siento haber de decir á V. E. que es de temer haya caido en poder del enemigo un refuerzo de varios centenares de hombres con alguna artillería, los cuales marchaban desde el Oder á reunirse con el ejército principal.

»Tengo la honra &c. = *Cárlos Stewart.*»

Extracto de un oficio del vizconde Cathcart al vizconde Castlereagh.

Cuartel general de Ober-Groditz 1.º de Junio. "El emperador se puso en marcha para Jauer el 25, para Striegau el 27, y el 28 para Schweidnitz: SS. MM. sentaron ayer sus cuarteles generales en la aldea de Ober-Groditz, entre Schweidnitz y Reichenbach.

»Bonaparte continúa siguiéndonos con todas sus fuerzas; pero ha sido bien escarmentado en cuantas empresas ha acometido sin lograr su intento.

»El ejército está concentrado en una posicion excelente, fortificada por la naturaleza y el arte.

»El cuerpo del general Bulow y algunos otros menores estan á

retaguardia del enemigo, y en la línea de su comunicacion, haciéndole diariamente considerable daño.

«Con la llegada de un cuerpo y de varios batallones, el ejército ruso está mas fuerte que en el día 21 del pasado.

«Tengo la honra &c. = *Cathcart.*»

El general Czernicheff y las tropas de su mando se cubrieron de gloria el 29 del pasado en Halberstadt, derrotando completamente á los franceses. Habiendo pasado el Elba aquel bizarro general, supo que pasaba por el territorio de Brunswick un convoy enemigo con un parque de artillería, el cual debia llegar la noche siguiente á Halberstadt, é inmediatamente resolvió sorprenderle. Tenia á sus órdenes unos 400 caballos de tropa de línea, y un cuerpo de cosacos, con los cuales hizo una marcha de 15 millas alemanas.

A eso de las 4 de la mañana descubrió al enemigo acampado fuera del pueblo formando un cuadro, en cuyo centro estaba el convoy. No obstante lo fatigada que estaba su caballería con tan larga marcha, atacó el cuadro que el enemigo defendía con 14 piezas de artillería. Desde luego encontró una vigorosa resistencia; pero habiendo sabido que se acercaba otro convoy protegido por 400 hombres, mandó á su gente hacer una carga general, con la cual se logró el intento. En esta gloriosa accion no pudo salvarse un solo soldado enemigo: murieron de estos 700, y quedaron en poder de los rusos 100 prisioneros, 800 caballos de tiro y 14 cañones, además de un gran parque de artillería, que se destruyó. Entre los prisioneros se cuenta al general de division Ochse y un coronel.

Esta bizarra empresa acredita cuan formidable diversion pudiera haberse hecho á retaguardia del ejército frances si no se hubiera concluido el armisticio.

ESPAÑA.

Urbasa 29 de Mayo.

Continúan los partes del mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina.

Tercero.

El coronel comandante del quinto regimiento me dice lo siguiente. «Mi general: Volví de conducir los prisioneros, segun el encargo que recibí, de V. S. evacuada ya la expedicion de Bilbao, y me dirigia á las alturas sobre Salinas y Arlaban, cuando fuí avisado de que el general gobernador de Vitoria, Thouvenot, con 500 infantes y 30 caballos, habia salido á levantar el plano para la construccion del castillo, que debe edificarse en el alto de Salinas. Sin embargo de la poca distancia que media entre esta guarnicion y la de Arlaban, me decidí á atacarle, y para esto mandé que su vanguardia y retaguardia fuesen tomadas con anticipacion, dexando 3 compañías de observacion sobre la guarnicion de Salinas. Iba á verificar

mi proyecto, cuando las descubiertas enemigas vieron á mis soldados que iban á tomarles la retaguardia; les rompieron el fuego, é inmediatamente trataron de apoderarse de las alturas de su derecha, que les guiaban con facilidad al castillo de Arlaban, de cuya guarnicion, les llegó un corto refuerzo, y con él hicieron bastante fuego de cañon; sin que obstase esto, les mandé dar caza hasta la misma plaza: mis soldados asaltaron la estacada de la venta de Ventavarri, en donde estaba la caballería enemiga y una guardia de infantería; entraron en las cuadras y cogieron algunos efectos. Al mismo tiempo que comenzó el fuego por aquel punto, tuve noticia que la vanguardia del convoy que habia salido de Vitoria con direccion á Francia habia entrado en Salinas, y que de esta guarnicion salieron bastantes enemigos á tomar las alturas que hay sobre la Texeria. Dispuse entonces que el sargento mayor D. Marcelino Oraa, con una compañía de las de reserva y las 3 que quedaron de observacion, saliese á detenerlos hasta tanto que cruzara la carretera todo el equipage y brigada; y así fué, que á pesar de ser muy superiores las fuerzas enemigas, se batió con ellas por mas de hora y media, hasta que apuradas las municiones verificó su retirada por escalones, pero sin dexar de hacer fuego. Los enemigos han tenido 32 muertos y 70 heridos, entre estos gravemente el gobernador del castillo; un sargento, un cabo y 2 soldados muertos con 5 heridos han sido toda mi pérdida.

«No puedo menos de recomendar á V. S. el valor, subordinacion y buen porte de todos los oficiales y soldados; pero principalmente debo hacer particular mencion del cadete D. José Gamboa, y del tambor de la compañía de granaderos Joaquín Morales, que tocando á ataque fueron los primeros que penetraron en la estacada. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaldueño 12 de Abril de 1813. = *Sebastian Fernandez.* = Sr. general D. Francisco Espoz y Mina. = Y yo lo hago saber á V. E. para su inteligencia. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Leache 14 de Abril de 1813. = *Francisco Espoz y Mina.* = Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castañós.»

Cuarto.

El comandante del cuarto escuadrón de caballería me da el siguiente parte. «Mi general: Me aposté sigilosamente con 50 caballos en la carretera de Jaca, entre Ayerbe y Gurrea, disponiendo igualmente que hicieran lo mismo en el propio dia el capitán de flanqueadores y ayudante, con otros tantos caballos, por la parte de Villanueva de Gállego. Me pareció despues que convenia mucho para mis intentos cambiar de posiciones; era mi objeto interceptar la correspondencia que desde Valencia por Zaragoza se dirigia á Francia; y en efecto, me aproximé á la plaza de Gurrea, y á poco rato se me presentaron 70 gendarmes que escoltaban el correo, los cuales, aunque me hicieron fuego, fueron batidos y perseguidos dexando en mi mano la correspondencia. El alférez Rodrigo tuvo muerto su caba-

No por arrojarse con la intrepidez que acostumbra, é igualmente el del sargento Isidoro; como los enemigos con quienes me batí eran de infantería, y como luego fueron reforzados con bastante número de igual arma, que salieron de Gurrea, á lo que se añade el no haber aun amanecido, pudieron salvarse; sí bien fueron acuchillados una buena porcion de ellos.

„El capitán de flanqueadores y ayudante, por la parte en donde estaban pudieron apresar 4 caballos de posta que llevaban de vacío, 3 postillones que ha tres años hacen el servicio con los enemigos, á los que retengo hasta tanto que V. S. determine; si bien no tuvieron proporcion de batirse con los enemigos por no haberse presentado. Dios guarde á V. S. muchos años. Exea 15 de Abril de 1813. = *Manuel Gurrea.* = Sr. general D. Francisco Espoz y Mina. = Y yo lo participo á V. E. para su inteligencia. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Sangüesa 17 de Abril de 1813. = *Francisco Espoz y Mina.* = Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños.” (*Se continuarán.*)

Denia 21 de Junio.

Los enemigos han evacuado á Gandía y demas pueblos inmediatos. La guarnicion enemiga del castillo de esta plaza se obstina en no entrar en capitulacion con el comandante de los paisanos armados, es decir; no se desdeñaron los enemigos de sitiar á estos mismos patriotas en Calpe, y ahora relusan el negociar con ellos sobre su suerte. Los paisanos continuan su bloqueo: no está distante el día en que traten de capitular, y tal vez no sean oídos, ni se escuche otra proposicion que la de rendirse á discrecion de los anteriormente sitiados en Calpe.

Alicante 21 de Junio.

En Valencia se estan derribando los edificios mas magníficos, al paso que son continuamente asesinados en la horca muchos de nuestros conciudadanos. Procuran los vándalos sacar á toda prisa las contribuciones; pero este dinero se encaxona, y no vuelve á circular. Sus oficiales y tropa estan sin pagas, y solo Suchet y algunos favoritos suyos dividen entre sí el dinero. Las cárceles estan llenas de nuestros compatriotas por no dar cumplimiento á los pedidos de esta infame raza.

ARTICULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue:

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

“Debiendo las Córtes generales y extraordinarias fixar de un modo uniforme y circunstanciado el modo que han de observar las

juntas censorias, así suprema como de provincia, en el ejercicio de sus funciones, y lo demás conducente al mejor desempeño de los objetos de su instituto, han venido en acordar el reglamento siguiente. Capítulo I. De la junta suprema, de su forma y dependientes. Artículo 1.º La junta suprema se compone de los nueve individuos que prescribe el decreto de la libertad de imprenta, y de un secretario nombrado por la misma, que no sea individuo de ella. 2.º Habrá un presidente elegido de entre los mismos individuos á pluralidad de votos secretos, y se renovará de 4 en 4 meses, con arreglo á lo resuelto por las Cortes. 3.º El presidente resumirá y propondrá las cuestiones para su discusión y votación. Firmará con el secretario los oficios que se dirijan á los secretarios de las Cortes y á los del despacho. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de propuestas y otros asuntos menores en que no se trate de examinar y calificar impresos. Rubricará con el secretario las actas en el libro que las contenga. Hará guardar el orden y decoro que debe haber en las sesiones. Convocará á las juntas extraordinarias. 4.º Para los casos de enfermedad ó ausencia del presidente se nombrará al mismo tiempo que este, y en la misma forma, un vicepresidente de entre los mismos individuos de la junta, el cual en estos casos ejercerá enteramente sus funciones. 5.º El secretario deberá ser sujeto de probidad, talento y letras; y digno por todas sus circunstancias de la confianza de la junta. Asistirá á las sesiones: dará razón de los negocios que hayan de tratarse: extenderá el acta, que deberá quedar sentada en un libro destinado al objeto, rubricada por el presidente y por él: llevará la correspondencia de la junta con todas las autoridades y corporaciones que debieren tenerla con ella: tendrá á su cargo otro libro, en que se pongan las censuras acordadas de los impresos que se examinen en la junta: dará las certificaciones que esta mandare dar. 6.º Habrá un oficial escribiente que auxilie al secretario en el desempeño de su encargo. 7.º Habrá también un portero, que practicará personalmente las diligencias precisas al servicio; preparará la sala de sesiones, y asistirá á la puerta mientras se celebren. 8.º Será privativo de la junta suprema el nombramiento de secretario, oficial escribiente y portero en todas sus vacantes, dando aviso de el del primero á las Cortes ó su diputación permanente, al Gobierno y á todas las juntas provinciales para su inteligencia. 9.º Será igualmente privativo de la misma el separar á estos individuos cuando lo juzgare necesario. 10. En caso de vacante en alguna plaza de las de la junta por cualquiera causa física ó legal, dará la junta parte de ella á las Cortes para que procedan á nuevo nombramiento. 11. Estas plazas se sirven sin sueldo ni emolumento alguno. 12. A la junta suprema de censura contribuirá la tesorería general con la cantidad anual que cubra los gastos erogados en el desempeño de sus funciones, despues de aprobadas por las Cortes ó su diputación las cuentas que les presentare el se-

secretario de la misma junta, con el visto bueno de su presidente. Capítulo II. De las sesiones de la junta suprema. 13. La junta se reunirá en el sitio que á este fin destine el Gobierno, capaz y preparado, con la decencia correspondiente para celebrar sus sesiones, y establecer su secretaría. 14. Habrá una sesion ordinaria todas las semanas, en la cual se evacuarán los negocios corrientes. 15. Además de estas juntas ordinarias, habrá sesion extraordinaria siempre que la gravedad ó urgencia de algun negocio lo requiera; y en estos casos deberán ser citados todos los vocales. 16. Cuando algun individuo no pueda asistir por indisposicion ú otro motivo, lo avisará al presidente. 17. Las sesiones empezarán siempre por leerse el acta de la junta anterior. 18. Los negocios se decidirán á pluralidad absoluta de votos. 19. En la extension de los acuerdos se expresará la decision de la junta, con los fundamentos que la han motivado, y el número de votos que se hayan reunido en pro y en contra de la resolution. 20. Las votaciones se harán por el orden de nombramiento, empezando por el mas moderno. El presidente votará el postremo, cualquiera que fuese su antigüedad. 21. Ningun individuo podrá votar sobre asunto á cuya vista no haya asistido; pero cuando habiendo asistido á ella, no pudiese concurrir personalmente el día de la votacion, podrá hacerlo por escrito, dirigiendo su voto al presidente en pliego cerrado. 22. Cualquiera individuo tiene accion á que su voto particular se ponga en las actas por referencia; mas siempre constarán en el libro de censuras los votos particulares que difieran de la mayoría, en todo lo que verse sobre calificacion de impresos. 23. Cuantos expedientes é impresos se remitan á las juntas de censura, se enviarán francos de porte á costa de los interesados. 24. De todo impreso denunciado se remitirá un exemplar á la junta que lo califique, á fin de que quede en su archivo. como fundamento de la censura que diere. 25. La junta suprema hará directamente á las Córtes las representaciones que juzpare oportunas para conservar la libertad de la imprenta y demas objetos de su instituto, reclamando ante las mismas de las contravenciones que notaren de los decretos que tratan de esta materia, por parte de los jueces ó de cualesquiera otras autoridades. Capítulo III. De las juntas de provincia. 26. Cada una de las juntas de provincia consta de cinco individuos. con arreglo al citado decreto de la libertad de la imprenta. Estos son nombrados por las Córtes, á propuesta de la suprema, para la cual tomará los informes que hubiese por convenientes. 27. Tendrá tambien cada junta un secretario y un tesorero nombrados por ella, cuyas funciones serán respectivamente las mismas que quedan prevenidas para la suprema. 28. Hecho el nombramiento, de que habla el artículo 26, la junta suprema lo comunicará á la de provincia para que lo ponga en noticia de los interesados, los cuales en la primera sesion harán el juramento prevenido en manos de su presidente. 29. Si el interesado renunciase la plaza, acudirá á las

Córtes por el conducto de la junta suprema. 30. En los casos de nulidad del nombrado, ó de vacante de alguna plaza, la junta subalterna dará parte de ello á la suprema, quien en seguida hará á las Córtes la propuesta correspondiente. 31. Estas plazas se sirven como las de la suprema, sin sueldo ni emolumento alguno. 32. En los casos de contravencion al decreto ó decretos de la libertad de imprenta por parte de los jueces y otras autoridades, y de ser atropelladas las facultades de las juntas, harán estas su reclamacion á las Córtes por el conducto de la suprema. 33. En iguales términos se dirigirán á las Córtes cuando les ocurriesen dudas en el desempeño de sus obligaciones. 34. Las juntas de provincia establecerán para su régimen particular el reglamento económico interior que mas convenga á su situacion y circunstancias respectivas. 35. Se les señalará para reunirse, si la pidiesen, una pieza decente en las casas de ayuntamiento ú otro edificio público. 36. Las juntas de provincia estan autorizadas á representar á las Córtes, por el conducto de la suprema, cuanto crean conducente á sostener la libertad de la imprenta y demas fines de su instituto. 37. Las diputaciones provinciales abonarán anualmente á las juntas censorias de su provincia respectiva, y de los fondos de propios y arbitrios de ella, la cantidad expendida en el desempeño de su encargo, despues de que exámine y apruebe las cuentas, que le serán presentadas en los términos indicados para la suprema. 38. Las juntas de provincia observarán en su caso lo que para el órden y método de proceder se establece respecto de la suprema en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 9.º, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = *Florencio Castillo*, presidente. = *José Domingo Rus*, diputado secretario. = *Manuel Goyanes*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1813. = A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = *L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = *Pedro de Aguirre*. = *Gabriel Ciscar*. = En Cádiz á 11 de Junio de 1813. = A D. Antonio Cano Manuel.

La Regencia del reyno ha mandado se vista la corte de gala en celebridad de haber dado á luz la Sra infanta de España D. María Isabel, esposa de S. A. R. el príncipe hereditario de las dos Sicilias, un príncipe, á quien se le han puesto los nombres de Leopoldo Benjamin José, empezando desde el lunes 5 del corriente.